Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 024 -2017-MDL/GM
Expediente Nº 004410-2016
Lince, 18 ENE 2017

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente Nº 004410-2016 y el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **JUANA NORA SOBERO SULLE DE MOSCOSO** contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 152-2016-MDL-GDU-SFCU** de fecha 07 de noviembre de 2016 que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto contra la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 999-2016-MDL-GDU/SFCU de fecha 31 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza Nº 214-MDL y Ordenanza Nº 215-MDL;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley Nº 27444-, los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deben interponerse dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de notificado el acto impugnado;

Que, tomando en cuenta que la resolución impugnada declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto, sólo podrá efectuarse una evaluación de fondo si los argumentos del recurso desvirtúan la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 152-2016-MDL-GDU-SFCU y demuestran que el cómputo de los plazos para la interposición del recurso no se efectuó correctamente, o que existió un motivo o justificación razonable por la que el recurso no haya sido interpuesto dentro del plazo legal;

Que, sin embargo, en su recurso de apelación la recurrente se limita a repetir los argumentos de la reconsideración, argumentos que no inciden en el cómputo del plazo ni justifican la demora en la interposición del recurso. En efecto, la falta de diligencia de la administrada no puede ser considerada como un atenuante de la responsabilidad que le asiste;

MUNICIPALIDAD DE LINCE Gerencia de Asesoría Jurídica V°B°

Que, no existiendo cuestionamientos de fondo respecto a los fundamentos de la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 152-2016-MDL-GDU-SFCU y habiendo prescrito el derecho del recurrente para impugnar RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 999-2016-MDL-GDU/SFCU, corresponde declarar improcedente la apelación interpuesta, ratificándose aquella;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Nº 033-2017-MDL/GAJ** y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal l) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por **JUANA NORA SOBERO SULLE DE MOSCOSO** contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 152-2016-MDL-GDU-SFCU** de fecha 07 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal